REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26
TELEFAX: 6556433

Proceso Ejecutivo No. 13-836-40-89-002-2021-00188-00.

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez pasó al Despacho el expediente de la referencia, indicándole que se encuentra vencido el término de la suspensión, el cual fue estipulado por las partes, y por tanto se encuentra pendiente de fijar nueva fecha de audiencia. Provea. Turbaco (Bol), 30 de septiembre de 2022.

**LINA SOFÍA MARTÍNEZ SALCEDO**
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO**
treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, se verifica que las partes dentro del presente asunto, mediante memorial allegado en fecha 4 de agosto de 2022, presentaron solicitud común de suspensión del presente asunto, y que la misma se encuentra conforme al num. 2 del art. 161 del C. G. del P.

Igualmente, es claro que, conforme a la misma norma, tal estipulación de suspensión se encuentra vencido el término de suspensión que fue indicado por las partes para el presente proceso ejecutivo -1 mes- , de conformidad con el 161 del C. G. del P. De manera, que se entiende que a la fecha se encuentra reanudada la actuación judicial.

Entonces corresponde, fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del C. G. del P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE

**PRIMERO:** ACEPTAR la suspensión propuesta por las partes y entiéndase REANUDADO el presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Señalase el día **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA** para llevar a cabo la audiencia Virtual que trata los Arts. 372 y 373 del C.G.P., y que tendrá lugar a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, en armonía con lo dispuesto en el art. 103 del C. G. del P. Por tanto, en caso de no contar con las herramientas tecnológicas necesarias, deberán manifestarlo al despacho con anticipación.

**TERCERO:** Llegado el día y la hora para la celebración de la audiencia, se enviará al correo electrónico de las partes intervinientes, el enlace a través del cual se realizará para que puedan acceder a esta.

**CUARTO:** Se previene a las partes que en la audiencia se les practicará interrogatorio tal como lo establece el numeral 7º del Art. 372 del C.G.P, advirtiéndoles que su inasistencia sin causa justificada, dará lugar a que se les apliquen las sanciones establecidas en el Art. 372 ibidem. Por secretaría líbrense las respectivas comunicaciones.

**QUINTO:** Por Secretaría, líbrese el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 27 de octubre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

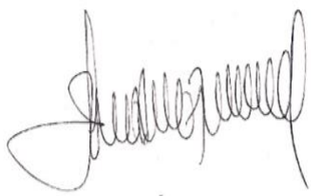

**LINA PAOLA ÁVILA TINOCO**
**JUEZA**